

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: TEOFILO GUZMAN HERNANDEZ
Demandado: JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA
Radicación: 736244089002-2019-00153-00

Auto: Ordena Requerir

Teniendo en cuenta que el día 16 de mayo de 2022 se dio posesión a la curadora ad litem, Doctora Diana Carolina Cifuentes Varón, remitiéndosele de igual forma el expediente de la referencia a efectos de que allegara la contestación dentro del término establecido para esto, así las cosas observa este Despacho que dicho termino se encuentra vencido sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta alguna, por lo que se ordenará requerir a la profesional del derecho a efectos de que allegue su contestación en el término de 10 días improrrogables, junto con las respectivas justificaciones de su demora, so pena de las consecuencias de ley, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la curadora ad litem, Doctora Diana Carolina Cifuentes Varón a efectos de que allegue su contestación en el término de 10 días improrrogables, junto con las respectivas justificaciones de su demora, so pena de las consecuencias de ley.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 12 de 2022